CÁMARA DE COMERCIO CASANARE
NIT. 800013469-9
TEL. 310 250 2115
Cra. 29 # 14 - 47

contactenos@cccasanare.co
800013469@factureinbox.co

NO CONTRIBUYENTE DE RENTA (No efectuar retencion en la fuente)
Art. 23 del ET. / D.R 2026/1983. No somos contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en ningún Municipio del Dpto de Casanare.
Favor no practicar retención por ICA

Numeración Autorizada por la DIAN Según Resolución No. 18764089921026 del 04/03/2025 al 04/03/2026 de UNET1-32,964 al UNET1-35,000, vigencia 12 meses

CUFE: cc60e7f26fe55c696ea2d10353dacf0566a7b93a4366157cc65263de2245c19829dc7d0ae1d3f30af2fd572eb9e9055e

SEÑORES:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**	UNET-33921
Atn:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
NIT:	899999086-2 **TELÉFONO:**	**FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN:**	2025-DIC-1 14:32
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	AV ELDORADO 51 80	**VENCIMIENTO:**	2025-DIC-31
		VENDEDOR:	Eliana Gonzalez
DIRECCIÓN ENTREGA:		**FORMA DE PAGO:**	30 DIAS
		No. REFERENCIA:	CONVENIO ASOCIACION 338 2025

#	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UM	CANT	N° Hoja Entrada	%IVA	VR. UNITARIO	TOTAL
1	SEGUNDO DESEMBOLSO 50 % DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025	Unidad	1		19,00	COP 14.702.000,00	COP 14.702.000,00

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTAL	COP 14.702.000,00
DESCUENTO	COP 0,00
IVA	COP 2.793.380,00
RETEFUENTE	COP 0,00
RETEICA	COP 0,00
RETEIVA	COP 0,00
TOTAL A PAGAR	COP 17.495.380,00

OBSERVACIONES:
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 55925 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON CARGO AL RUBRO "C-3599- 0200-11-53105B-3599069-02 ADQUIS. DE BYS,BYS; CTA CORRIENTE 0560286169999682

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.741.669, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna No. del 14 de octubre del 2025, posesionada mediante Acta No. 265 del 14 de octubre del 2025, obrando de conformidad con la delegación de funciones establecida en el numeral 44.2,1 del artículo 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021; modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte**,** y por la otra, **CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.857.291, en su calidad de Presidente Ejecutivo, nombrado mediante acta de reunión No. 428 del 30 de julio de 2012, actuando en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 800.013.469-9, creada mediante Decreto No. 1273 del 10 de julio de 1987, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

2. Que, en su artículo 209 ibídem determina que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

3. Que, en el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

4. Que, el artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "(…) *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los*

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley", y que *"los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes* (…)*".*

5. Que, las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997,la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012, la Ley 2220 de 2022 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

6. Que, de conformidad con las funciones asignadas a la Superintendencia de Sociedades en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021, la Entidad se encuentra facultada para:

> *"47. Desarrollar estrategias de comunicación y divulgación de las políticas, programas y resultados de la Entidad, así como los mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad pública."*
>
> *"48. Promover el relacionamiento con los grupos de interés, los gremios y el sector empresarial, con el propósito de fortalecer la cultura empresarial, la formalización y la sostenibilidad de las sociedades supervisadas."*

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución conjunta de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

8. Que, por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo que estos podrán suscribirse siempre que el objeto esté directamente vinculado con las funciones de la entidad pública y que el aliado acredite experiencia e

idoneidad para su ejecución. En este contexto, la consecución de espacios y la articulación logística para la realización de actividades de promoción empresarial y participación institucional se enmarca directamente en las funciones misionales de la Entidad y en su compromiso con el desarrollo económico regional.

9. Que, de igual forma, el principio de colaboración armónica entre entidades públicas y privadas (artículo 113 de la Constitución Política) y los principios de eficiencia y economía en la gestión pública (artículos 3 y 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), sustentan la conveniencia de establecer alianzas con actores territoriales consolidados, quienes cuentan con la infraestructura y capacidad operativa necesaria para contribuir de manera eficaz al logro de los fines propuestos.

10. Que, en atención a este marco normativo, la Superintendencia de Sociedades proyecta la realización de un encuentro regional en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, con el propósito de promover espacios de participación institucional y de dinamización económica para las empresas de la región, favoreciendo el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de la gestión empresarial y la consolidación de una cultura de cumplimiento y transparencia corporativa, además de divulgar los resultados de la Entidad.

11. Que, aunado a lo anterior, y para dar cumplimiento a las funciones de la Entidad resulta fundamental el desarrollo de eventos cuya finalidad sea facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, en el evento de que las sociedades se encuentren incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así por la reactivación e inversión de posibles capitales, por ser escenarios propicios para adelantar alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las circunstancias que han afectado sus modelos de negocio, por las que acuden a procedimientos de insolvencia.

12. Que, la Superintendencia de Sociedades ha suscrito diversos convenios de asociación con las cámaras de comercio de varias regiones del país, en los cuales, mediante la organización y participación en eventos de diversa índole, tales como ferias y conversatorios ha logrado llevar la estrategia del Despacho del Superintendente de Sociedades.

13. Que, lo anteriormente mencionado tiene como propósito integrar a los grupos de valor e interés, garantizando la participación ciudadana en escenarios propicios que sirvan para divulgar los planes, estrategias y funciones de la Entidad a la ciudadanía en general, buscando que conozcan de primera mano la misión y visión de la Entidad, entre otros.

14. Que, así las cosas, se requiere organizar un evento que permita integrar a los grupos anteriormente mencionados, y a la ciudadanía en general, para que puedan conocer todo lo que la Entidad hace y pueda ofrecer a quienes lo requieran, además de otorgar un acceso inmediato a los resultados de la gestión de la Entidad para la vigencia en curso, lo que permite dar un soporte estadístico a los servicios y beneficios que brinda la Superintendencia de Sociedades.

15. Que, para dar mayor soporte a lo anterior, durante esta vigencia y las anteriores, se han celebrado varios convenios de asociación con diversas cámaras de comercio, siendo los más recientes aquellos desarrollados en Pasto, Chocó, Norte de Santander y Guajira. Estos convenios permitieron que la Superintendencia de Sociedades pudiera dar mayor cobertura a su enfoque consistente en reunirse con empresarios y demás grupos de valor para el desarrollo de tácticas de robustecimiento de las sociedades y emprendimientos para lograr mejorar las economías locales.

16. Que, en ese orden de ideas, la Cámara de Comercio de Casanare, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, creada mediante Decreto No. 1273 de julio 10 de 1987, que se rige por las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

17. Que, las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, integradas, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados, estas se convierten en aliados del Gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que impacten el desarrollo empresarial, adicionalmente, son entes que están supervisados por la Superintendencia de Sociedades y desempeñan papeles importantes en el fomento y el fortalecimiento del entorno empresarial del país, sus funciones están completamente reguladas por el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.38.1.4:

> ***ARTÍCULO 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio.*** *Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:

***1.** Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;*

***2.** Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;*

***3.** Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;*

***4.** Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;*

***5.** Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuáles se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;*

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;

***7.** Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;*

***8.** Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así cómo desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;*

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. *Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;*

11. *Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar sólo los costos de producción de la misma;*

12. *Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;*

13. *Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;*

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. *Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;*

16. *Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;*

17. *Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;*

18. *Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;*

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y

entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. *Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;*

21. *Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;*

22. *Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;*

23. *Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;*

18. Que, por lo anteriormente expuesto, se colige que las cámaras de comercio resultan ser un aliado de reconocida idoneidad para la Entidad, por ser conocedoras de los comerciantes y sociedades matriculadas como tal, que comparten el objetivo común de fomentar el desarrollo empresarial.

19. Que, en el marco previamente indicado, se requiere la consecución de un espacio para que con los recursos económicos, humanos y logísticos con los que cuentan tanto la Superintendencia de Sociedades como la Cámara de Comercio de Casanare, se logre una contribución efectiva y directa al referido desarrollo empresarial regional, permitiendo el adelantamiento del evento, con la logística que ello implica, lo cual abarca entre otros aspectos, la disposición de un espacio físico con los equipos tecnológicos, de sonido y muebles necesarios; que en dicho espacio se incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en lo relativo a la infraestructura, así como también la adecuada atención de los asistentes al encuentro, entre otros.

20. Que, por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Sociedades desarrollará en el municipio de Yopal, localizado en el Departamento de Casanare, el encuentro empresarial de la vigencia 2025, para lo cual requiere suscribir un convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Casanare, para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura de la muestra empresarial, para realizar las

actividades acordes con la misión de la Superintendencia de Sociedades; actividades lideradas por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

21. Que, el desarrollo de este evento facilita la participación ciudadana y la divulgación de resultados institucionales mediante la creación de ambientes propicios para el diálogo, la deliberación y la presentación de información relevante. Estos espacios, adaptados a las necesidades de los grupos de valor e interés, fomentan un intercambio efectivo entre la entidad y la ciudadanía.

22. Que, conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que también hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para el caso particular, el aporte de recursos de la Cámara de Comercio del Casanare es acorde a lo establecido en esta disposición normativa.

23. Que, aunado a lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, atendiendo a que el tipo de evento que se requiere adelantar, implica la presencialidad en la región, puesto que hace parte del Proyecto estratégico de la Entidad para este cuatrienio de Participación Ciudadana, el cual contempla la generación de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

24. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, se hace necesario celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de un evento con los grupos de valor y de interés, en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad.

25. En consecuencia, la suscripción del convenio de asociación entre la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Casanare se presenta como una alternativa jurídicamente procedente y estratégicamente oportuna para fortalecer la presencia institucional de la Entidad en las regiones y fomentar la articulación con los grupos de valor e interés empresarial en el marco de las políticas de desarrollo económico y

fortalecimiento empresarial que orientan la función pública y que, además, garantizará la divulgación de los resultados de la gestión de la entidad.

26. Que, quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

27. Que, mediante Resolución No.500000964 del 20 de noviembre de 2025, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades resolvió celebrar un Convenio de Asociación con la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, identificada con NIT. 800.013.469-9, con las condiciones y características establecidas en el presente documento.

28. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, los asociados acuerdan regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Desarrollo de un evento con los grupos de valor y de interés, en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida durante el 27, 28 y 29 de noviembre de 2025, en el municipio de Yopal, ubicado en el Departamento de Casanare, para el evento.

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO EVENTO 27, 28 y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

APORTES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PRESUPUESTO LOGISTICA EVENTO					
DESCRIPCION	UNIDADES	VR. UNITARIO	VALOR POR DIA	CANTIDAD DIAS	TOTAL SIN IVA
techo ground soportt 50x60, 12x12x6 mts - cuatro (4	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	2	$ 4.000.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

motores cm 1t) + aforo negro 3 lados					
Tarima externa de 8 x 3.50 cm con 90 de alto. Con carpa superior.	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	2	$ 6.000.000,00
sonido interno	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	2	$ 1.200.000,00
Mesas rimax dobles de plegar	20	$ 28.000,00	$ 560.000,00	2	$ 1.120.000,00
Sillas plásticas	60	$ 1.200,00	$ 72.000,00	2	$ 144.000,00
Amplificación de sonido ambientación externo	1	$ 1.780.000,00	$ 1.780.000,00	2	$ 3.560.000,00
Tarima interna de 6x3m alto 50 c.m.	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	2	$ 2.500.000,00
Refrigerios para los empresarios	100	$ 13.000,00	$ 1.300.000,00	2	$ 2.600.000,00
Alquiler stand para 60 empresarios que realizarán su exposición durante los días 28 y 29 de Noviembre de 2025	60	$ 54.000,00	$ 3.240.000,00	2	$ 6.480.000,00
Transporte	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00	2	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL	**$ 29.404.000,00**
				IVA	$ 5.586.760,00
				TOTAL	**$ 34.990.760,00**

APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

ESPACIOS CENTRO DE CONVENCIONES				
DESCRIPCION	**UNIDADES (Hora)**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD DIAS**	**TOTAL SIN IVA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

Salón Quiripa **ESPACIO: Inauguración** Viernes, 28/11/2025 8:00 a.m. a 12:00 m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	4	$ 759.884,00	1	$ 3.039.536,00
Ayudas audiovisuales Salón dotado con 12 parlantes DS 100 y amplificador bose PM 4500, consola digital QSC de 20 canales QSC, cuenta con un sistema de ecualización tesira fortem, proyector láser marca Christie modelo DHD630-G, telón eléctrico marca dalai (contrastes y no brilla), cámara roboshot 12 marca vaddio manejada por red con sistema de transmisión simultánea, con micrófonos inalámbricos de mano, de solapa y micrófono de diadema.	1	$ 379.942,00	1	$ 379.942,00
Ayudas audiovisuales Personal para manejo de ayudas audiovisuales desde máster Salón Quiripa, dedicación durante todo el evento	1	$ 120.000,00	1	$ 120.000,00
Salón Joropo **ESPACIO: Conferencia Informe sostenibilidad** 28/11/2025 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg. Incluye ayudas audiovisuales	1	$ 217.109,00	1	$ 217.109,00
Salón Jaguar, Tonina y Babilla **ESPACIO: Feria Empresarial** Viernes y sábado 28, 29 /11/2025 8:00 p.m. a 6:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	10	$ 390.795,00	2	$ 7.815.900,00
SUBTOTAL ESPACIOS CENTRO DE EVENTOS				$ 11.572.487,00

PUBLICIDAD, IMPRESOS Y OTROS

DESCRIPCION	UNIDADES	VR. UNITARIO	CANTIDAD DIAS	TOTAL SIN IVA
Banner de 3*1 m por una sola cara instalados	3	$ 170.000,00	2	$ 510.000,00
Bakin fondo escenario interno de 6m x 2,50c.m.	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00

Pendones decorativo tipo tira informativa	8	$ 58.000,00	2	$ 464.000,00
Banner de brandeo de la zona gastronómica	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00
Cartillas informe de rendición de cuentas	400	$ 15.000,00		$ 6.000.000,00
Diseño publicidad	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00
Personal de logística	5	$ 100.000,00	2	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL LOGISTICA				**$ 10.974.000,00**

PLAN DE MEDIOS				
Prensa Libre Casanare, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
Casanare Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
Martha Cifuentes Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
Casanare Hoy, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
TOTAL PLAN DE MEDIOS				**$ 1.000.000**

SUBTOTAL	**$ 23.546.487,00**
IVA	**$ 4.473.832,53**
TOTAL	**$ 28.020.319,53**

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES: Los Asociados en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE:

1. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.

2. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del convenio.

3. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.

4. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.

5. Remitir certificación de cuenta bancaria para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.

6. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros.

   NOTA: La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.

7. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.

8. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.

9. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.

10. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.

11. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes los cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.

12. Acompañar con el material fotográfico los informes de avance.

13. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.

14. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas

15. Suscribir el acta de liquidación junto con el supervisor.

II. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

1. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del Convenio.

2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

3. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.

4. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.

6. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.

7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

8. Presentar el informe de actividades para la liquidación del convenio.

9. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de **$ 63.011.079,53** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

1. **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** aportará un total de **$34.990.760** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Este valor corresponde al **55,53%** del total del convenio.

   Los aportes de la entidad se pagarán con cargo **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 55925 del 19 de noviembre de 2025**, con cargo al rubro "C-3599-0200-11-53105B-3599069-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL".

2. **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE** aportará un total de **$ 28.020.319,53** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Este valor corresponde al **44,47%** del total del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

PARÁGRAFO: La destinación de los recursos aportados, se efectuará de acuerdo con la propuesta remitida por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, la cual hace parte integral del estudio Previo y del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado así: **Un primer desembolso** por el 50% equivalente a la suma de **$ 17.495.380**, que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y **un segundo desembolso** por el 50% restante, equivalente a **$ 17.495.380** que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes, el cual incluirá la ejecución financiera con el detalle de la distribución de los aportes a cargo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló **EL ASOCIADO** en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total desembolsado no podrá exceder el valor total del convenio. Todos los desembolsos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el desembolso se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer desembolso del presente convenio, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si **EL ASOCIADO** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: El ASOCIADO deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante el **27, 28 y 29 de noviembre de 2025**. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de Casanare entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del Convenio podrá ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo entre Los Asociados, por periodos similares mediante suscripción de Otrosí. Los Asociados acordarán las medidas necesarias para poner fin, de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por prohibición o declaratoria de inconstitucionalidad o ilegalidad del suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.

d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de Los Asociados podrá pedir la terminación o suspensión del Convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se realizará en el municipio de Yopal, localizado en el Departamento de Casanare, y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Sin embargo, Los Asociados harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CLÁUSULA DÉCIMA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es de asociación, no implica el ejercicio de funciones públicas; por lo tanto, Los Asociados declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra parte. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por Los Asociados. Igualmente, cada uno de Los Asociados queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. – SUPERVISIÓN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través del **Asesora de Comunicaciones del Despacho del Superintendente de Sociedades**, quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe y por parte de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, se ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través del **Vicepresidente de competitividad y sostenibilidad** o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio, cuyas funciones son las expresamente señaladas en la Ley y, las siguientes:

a) Establecer los funcionarios que colaborarán para el desarrollo del objeto del Convenio.

b) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.

c) Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo.

d) Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presenten.

e) Proyectar y o coordinar la proyección de documentos que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reinicio, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución del convenio.

f) Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados.

g) Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de Los Asociados, razón por la cual **ninguna de ellas podrá cederlo**, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de Los Asociados y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de Los Asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – NO REPRESENTACIÓN: Ninguna de Los Asociados tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de Los Asociados que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente Convenio, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo, que no conlleve a erogaciones alguna de Los Asociados. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente Los Asociados no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, Los Asociados levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas de los aportes, las obligaciones a cargo de Los Asociados que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o en la declaratoria de encontrarse en paz y a salvo mutuamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan

a continuación: estudio previo y sus anexos, propuesta del **ASOCIADO** y demás documentos que constituyen el acuerdo integral de Los Asociados en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre Los Asociados en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data en la legislación nacional así como de la Unión Europea en materia de protección de datos incluidas las autorizaciones o los requisitos de notificación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para Los Asociados, éstas manifiestan conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales y los lineamiento de Protección de Datos de Los Asociados, quienes se obligan a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: Los Asociados se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier, perjuicio, o daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios, que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguno de Los Asociados, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de Los Asociados por asuntos que sean de su responsabilidad, la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor de **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **ASOCIADO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio por parte de **LA ENTIDAD** efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de

1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN: Los Asociados se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que se suministre entre sí Los Asociados, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del Convenio. Así como los demás que generen Los Asociados en la ejecución de este Convenio, dado que los mismos tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquel que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida, hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. La información tendrá el carácter de confidencial y privilegiada, entendiendo como ésta, pero sin limitarse, a aquella información de carácter técnico, legal, comercial, financiera, tecnológica, operativa, procedimental y metodológica, así como toda la información o documento de cualquier clase relacionada directa o indirectamente con el Convenio a la cual normalmente no tiene acceso libre el público en general y que se le entregue a cualquiera de Los Asociados en cualquier forma escrita, digital, documental u oral, sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Los Asociados se comprometen a mantener la información de manera confidencial y privada, guardando absoluta confidencialidad de manera indefinida, en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo en aquellos casos en que la revelación de aquella está expresamente autorizada por este Convenio o por Los Asociados, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños y perjuicios directos que le sean imputables y que la violación de dicha confidencialidad ocasione. A su vez, Los Asociados se comprometen a abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, editar, compilar, copiar, reproducir o comunicar la información confidencial a terceros, sea de manera total o parcial, sin autorización escrita de la parte que revele la información; a tener el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información confidencial que el que tiene con su propia información confidencial para que no sea divulgada, publicada o difundida, para lo cual la parte receptora se compromete a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que le sea entregada en virtud del presente Convenio y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad, toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos; abstenerse de usar, explotar, manejar, disponer o utilizar la información confidencial en contravención a lo previsto en la ley aplicable. Los Asociados

también se comprometen a abstenerse de usar la información confidencial directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, o actividades de cualquier tipo distintas al propósito del presente Convenio, sea que el uso lo haga directamente o por interpuesta persona; así como de aprovechar la información confidencial por sí o por interpuesta persona, para su propio provecho o beneficio, o en beneficio o provecho de un tercero, o en detrimento económico de la parte reveladora, su matriz, vinculadas, clientes o de sus accionistas. La información confidencial comprende, pero no se limita a: documentos, mensajes de datos, comunicaciones, presentaciones documentales o digitales, cifras, estudios, procesos judiciales o extrajudiciales, estrategias y/o métodos de trabajo, información de Contratos con terceros, información de costos, conceptos, datos, y cualquiera otra información que no sea pública, y que sea resultado de la investigación y trabajo de Los Asociados, o de la ejecución del presente Convenio. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. No está sujeta a los términos de la presente cláusula la información confidencial que: **(i)** sea de dominio público con anterioridad a la celebración del presente Contrato o se vuelve de conocimiento público sin ninguna acción de la parte receptora o sus funcionarios en contravención a lo establecido en este Convenio; **(ii)** ha sido transmitida o divulgada a la parte receptora, como información no sujeta a reserva o confidencialidad, por terceros, siempre que la persona que divulgue o transmita la información no se encuentre obligada bajo este Convenio a mantener la confidencialidad; **(iii)** haya sido o deba ser divulgada o entregada en virtud de una orden de autoridad competente en curso de un proceso judicial o actuación administrativa, o por orden legal, casos en los cuales la parte receptora informará oportunamente a la parte reveladora acerca de la orden judicial o administrativa en la medida permitida por ley aplicable, por lo cual la parte reveladora podrá tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a su expensa y revisará la conveniencia de tomar medidas legales para resistir o minimizar el impacto de tal solicitud o requerimiento y si la revelación de tal información es requerida, proporcionar únicamente la información confidencial que se encuentran legalmente obligados a revelar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE NOMBRES O MARCAS DE LOS ASOCIADOS: Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de Los Asociados podrá usar las marcas de las otras Partes conforme al Manual de Marca de cada una, única y exclusivamente para desarrollar o ejecutar las actividades del presente Convenio. Los Asociados se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto, contrato o conducta que de una

u otra forma viole los derechos de autor, marcas y/o patentes de las otras Partes y/o de terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL ASOCIADO se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS: Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información.

PARÁGRAFO: Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las veinticuatro (24) horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. Las demás actuaciones inherentes a los actos jurídicos formales del presente contrato conservaran los procedimientos originalmente establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Los Asociados deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ VEGA **Cargo:** Asesora del Despacho para Comunicaciones. **Dirección:** Avenida El Dorado No. 51-80 – Bogotá D.C. **Teléfono:** 601 220 1000 **Correo Electrónico:** MJimenez@supersociedades.gov.co	**CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS** **Cargo:** Presidente Ejecutivo **Dirección:** Carrera 8 No. 5 – 2, Yopal, Casanare. **Teléfono:** (8) 634 59 55 – 321 229 24 79. **Correo Electrónico:** presidenciaejecutiva@cccasanare.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por Los Asociados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

En constancia, en la ciudad de Bogotá, D.C.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora de Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Juan Diego Bermúdez Rojas – Profesional Grupo de Contratos

MEMORANDO

PARA: **MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ VEGA**

Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades.

DE: **PAULA ANDREA ARROYAVE GARCÍA**

Coordinadora del Grupo de Contratos.

ASUNTO: **Notificación de supervisión del Convenio de Asociación 338 de 2025.**

De manera atenta, me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designada para ejercer la supervisión del convenio relacionado a continuación, el cual tiene el siguiente detalle:

<table>
<tr><td>Convenio</td><td>Convenio de Asociación 338 de 2025.</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Desarrollo de un evento con los grupos de valor y de interés, en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Valor de los aportes</td><td>El valor total del Convenio es la suma de $ 63.011.079,53 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los aportes serán hechos de la siguiente forma:

Por parte de la Superintendencia de Sociedades:
<table>
<tr><td colspan="6">PRESUPUESTO LOGISTICA EVENTO</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>UNIDADES</td><td>VR. UNITARIO</td><td>VALOR POR DIA</td><td>CANTIDAD DIAS</td><td>TOTAL SIN IVA</td></tr>
<tr><td>techo ground soportt 50x60, 12x12x6 mts - cuatro (4 motores cm 1t) + aforo negro 3 lados</td><td>1</td><td>$ 2.000.000,00</td><td>$ 2.000.000,00</td><td>2</td><td>$ 4.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Tarima externa de 8 x 3.50 cm con 90 de alto. Con carpa superior.</td><td>1</td><td>$ 3.000.000,00</td><td>$ 3.000.000,00</td><td>2</td><td>$ 6.000.000,00</td></tr>
<tr><td>sonido interno</td><td>1</td><td>$ 600.000,00</td><td>$ 600.000,00</td><td>2</td><td>$ 1.200.000,00</td></tr>
<tr><td>Mesas rimax dobles de plegar</td><td>20</td><td>$ 28.000,00</td><td>$ 560.000,00</td><td>2</td><td>$ 1.120.000,00</td></tr>
<tr><td>Sillas plásticas</td><td>60</td><td>$ 1.200,00</td><td>$ 72.000,00</td><td>2</td><td>$ 144.000,00</td></tr>
<tr><td>Amplificación de sonido ambientación externo</td><td>1</td><td>$ 1.780.000,00</td><td>$ 1.780.000,00</td><td>2</td><td>$ 3.560.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Tarima interna de 6x3m alto 50 c.m.	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	2	$ 2.500.000,00
Refrigerios para los empresarios	100	$ 13.000,00	$ 1.300.000,00	2	$ 2.600.000,00
Alquiler stand para 60 empresarios que realizarán su exposición durante los días 28 y 29 de Noviembre de 2025	60	$ 54.000,00	$ 3.240.000,00	2	$ 6.480.000,00
Transporte	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00	2	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL	**$ 29.404.000,00**
				IVA	$ 5.586.760,00
				TOTAL	**$ 34.990.760,00**

Por parte de la Cámara de Comercio de Casanare:

ESPACIOS CENTRO DE CONVENCIONES				
DESCRIPCION	**UNIDADES (Hora)**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD DIAS**	**TOTAL SIN IVA**
Salón Quiripa **ESPACIO: Inauguración** Viernes, 28/11/2025 8:00 a.m. a 12:00 m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	4	$ 759.884,00	1	$ 3.039.536,00
Ayudas audiovisuales Salón dotado con 12 parlantes DS 100 y amplificador bose PM 4500, consola digital QSC de 20 canales QSC, cuenta con un sistema de ecualización tesira fortem, proyector láser marca Christie modelo DHD630-G, telón eléctrico marca dalai (contrastes y no brilla), cámara roboshot 12 marca vaddio manejada por red con sistema de transmisión simultánea, con micrófonos inalámbricos de mano, de solapa y micrófono de diadema.	1	$ 379.942,00	1	$ 379.942,00
Ayudas audiovisuales Personal para manejo de ayudas audiovisuales desde máster Salón	1	$ 120.000,00	1	$ 120.000,00

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	Quiripa, dedicación durante todo el evento				
	Salón Joropo **ESPACIO: Conferencia Informe sostenibilidad** 28/11/2025 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg. Incluye ayudas audiovisuales	1	$ 217.109,00	1	$ 217.109,00
	Salón Jaguar, Tonina y Babilla **ESPACIO: Feria Empresarial** Viernes y sábado 28, 29 /11/2025 8:00 p.m. a 6:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	10	$ 390.795,00	2	$ 7.815.900,00
	SUBTOTAL ESPACIOS CENTRO DE EVENTOS				$ 11.572.487,00

PUBLICIDAD, IMPRESOS Y OTROS

DESCRIPCION	UNIDADES	VR. UNITARIO	CANTIDAD DIAS	TOTAL SIN IVA
Banner de 3*1 m por una sola cara instalados	3	$ 170.000,00	2	$ 510.000,00
Bakin fondo escenario interno de 6m x 2,50c.m.	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00
Pendones decorativo tipo tira informativa	8	$ 58.000,00	2	$ 464.000,00
Banner de brandeo de la zona gastronómica	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00
Cartillas informe de rendición de cuentas	400	$ 15.000,00		$ 6.000.000,00
Diseño publicidad	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00
Personal de logística	5	$ 100.000,00	2	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL LOGISTICA				**$ 10.974.000,00**

PLAN DE MEDIOS				
Prensa Libre Casanare, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
Casanare Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	Martha Cifuentes Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
	Casanare Hoy, nota informativa	1	$ 250.000	2	**$ 250.000**
	TOTAL PLAN DE MEDIOS				**$ 1.000.000**
				SUBTOTAL	**$ 23.546.487,00**
				IVA	**$ 4.473.832,53**
				TOTAL	**$ 28.020.319,53**
Plazo	El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante el **27, 28 y 29 de noviembre de 2025**. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de Casanare entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.				
Asociado	**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**				
Identificación	800.013.469-9				
Aprobación de la Garantía	La póliza fue aprobada el 21 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II.				
Cobertura ARL	N/A				
Registro presupuestal	237025 del 20 de noviembre de 2025.				
Supervisores	Mayra Alejandra Jiménez Vega Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades.				

Tenga en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sus funciones deberán ser ejercidas de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

Deberá atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de Contratos los siguientes soportes:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

I. **Informes y soportes de supervisión**: En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.

El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.

b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato PDF, copia del contrato, el registro presupuestal, la certificación de afiliación a la ARL y las garantías constituidas y aprobadas (cuando aplique); indicando que éstos son documentos que están disponibles para consulta en el expediente del Grupo de Contratos, así como en la plataforma SECOP II.

Finalmente, tenga en cuenta que en el evento que se presenten novedades relativas a cambios de grupo de trabajo o retiro de la entidad que afecten el ejercicio de la supervisión que se le notifica, deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto y al Grupo

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de Contratos, en aras de que no se vea afectado el seguimiento, la vigilancia y el control que en el marco de sus funciones debe realizar al contrato previamente referenciado.

Cordialmente,

Paula Andrea Arroyave García
Coordinadora del Grupo de Contratos

Proyectó: Juan Diego Bermúdez Rojas – Profesional del Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: J7752
CARGO: Funcionario del Grupo de Contratos.
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ed8C-e0f0-ed83-e0W0-eK83-e0f0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcmtorres	CLAUDIA MARCELA TORRES TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-02-00	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-20-4:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 55925 de fecha 2025-11-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	237025	**Fecha Registro:**	2025-11-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		35-02-00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	34.990.760,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	34.990.760,00	**Saldo x Obligar:**	34.990.760,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800013469	**Razón Social:**	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0560286169999682	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1093741669	**Nombre:**	NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONV ASOCIACION No 338/25	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-11-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SS GESTION GENERAL	C-3599-0200-11-53105B-3599069-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF		34.990.760,00	0,00		
					Total:	34.990.760,00	0,00	34.990.760,00	34.990.760,00

Objeto:	CONV ASOC No 338/25 DESARROLLO DE UN EVENTO CON LOS GRUPOS DE VALOR Y DE INTERÉS, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. PLAZO 1 MES. YOPAL DEPTO CASANARE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	SS GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	34.990.760,00	34.990.760,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101008545	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2025	20	11	2025	00:00	20	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE		NIT: 800.013.469-9
DIRECCIÓN: CR 29 NRO. 14 - 47	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO:	6357656

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		NIT: 899.999.086-2
DIRECCIÓN: AV. EL DORADO NO. 51-80	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2201000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION No 338 DE 2025 CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE UN EVENTO CON LOS GRUPOS DE VALOR Y DE INTERES, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA DIVULGACION DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2025	20/06/2026	$6,301,107.90
CALIDAD DEL SERVICIO	20/11/2025	20/06/2026	$6,301,107.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/11/2025	20/12/2028	$3,150,553.95

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****170,388.00	$ *******8,000.00	$ ******33,893.00	$ **********212,282.00	$ *******15,752,769.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA JOSE MOLANO Y SEGUROS LTDA	143719	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

57-44-101008545

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101008545	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2025	20	11	2025	00:00	20	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	NIT: 800.013.469-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 29 NRO. 14 - 47		YOPAL, CASANARE	6357656

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	NIT: 899.999.086-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	AV. EL DORADO NO. 51-80		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2201000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED

GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****170,388.00	$ *******8,000.00	$ ******33,893.00	$ **********212,282.00	$ *******15,752,769.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA JOSE MOLANO Y SEGUROS LTDA	143719	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11020550830038(3900)000000212282(96)20261120

REFERENCIA PAGO:
1102055083003-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 65523414

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	21/11/2025	143719	MARIA JOSE MOLANO Y SEGUROS LTDA

Tomador:	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	**NIT/CC** 800013469
Suma de:	DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.******	
Pagador:	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	**NIT/CC** 800013469
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #202063023	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
57-AGENCIA YOPAL-44-CU. ENTIDAD.EST.-101008545-0-1	$170.388,87	$8.000,00	$33.893,89	$0,00	$212.282,76

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$212.282,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,76

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$212.282,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17683743	**Total:**	**$212.282,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 212.282,00

Número de aprobación
00224327

Motivo
Internet

Fecha del pago
21/11/2025

Referencia 1
1711454597

Hora del pago
10:42 AM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********9682

Referencia 3
8600095786

Destino del pago
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Código único CUS
1945224327

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

CUFE: 8b2f99c662948c445ef6ccacc00b733a4e79469624a569fbeba8c1ab9e712f0193e97d2aecfef80944365f8b24303152

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 57G-49845

Fecha: 21 | 11 | 2025

Hora: 09:20:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511
Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 57G, Desde 39675 A 500000.
Autoriza DE 39675 AL 500000

Fecha validación Dian:2025/11/21 9:25:44

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

Razón Social:	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
NIT:	800013469
Dirección:	CR 29 NRO. 14 - 47
Teléfono:	6357656
E-mail:	FACTURACION@CCCASANARE.COM

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 57 - 101008545 - 0	unidad	1	178.388,87	178.388,87

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

Subtotal	178.388,87
Impoconsumo	0.00
IVA	33.893,89
Total	**212.282,76**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1102055083003-8

(415)7709998021167(8020)11020550830038(3900)000000212282(96)20261120

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

57-44-101008545

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 21 de noviembre de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tomador:

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE

Inicio de vigencia:

jueves, 20 de noviembre de 2025

Fin vigencia:

miércoles, 20 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:

$ 15.752.769,75

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:
- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:
- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. (https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/)

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v3.1.0

1. **Identificación**

Proyecto	FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL
Evento	Reactivación económica en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad.
Fecha	27, 28 y 29 de Noviembre de 2025
Lugar	Departamento de Casanare, Municipio de Yopal
Duración	Tres días
Fecha informe	11 de diciembre de 2025

2. **Cumplimiento de los objetivos**

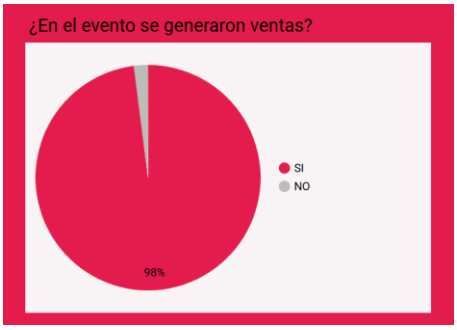
2.1. Describa el grado en que se lograron los objetivos propuestos en el proyecto, misión internacional o ruedas de negocios.

Con la realización del evento de reactivación económica en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la superintendencia de sociedades se creó un espacio de diálogo con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, empresas incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así la reactivación e inversión de posibles capitales, este fue un escenario propicio para adelantar alianzas estratégicas que le permitió a las sociedades existentes superar circunstancias que han afectado sus modelos de negocio.

El evento de reactivación económica en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la superintendencia de sociedades fue un escenario de reactivación comercial, de relacionamiento empresarial y formación, en el que participaron 128 expositores (listado), quienes manifestaron que producto del relacionamiento con visitantes tienen nuevos clientes potenciales interesados en realizar transacciones con ellos, estos clientes potenciales fueron parte de los cerca de 20.000 visitantes del evento.



En cuanto a ventas de manera la muestra entrevistada manifiestas que el 98% de ellos tuvo venta, las cuales representan un promedio diario $300.000.



Los resultados generales de la encuesta aplicada a la muestra empresarial nos permiten ver que el espacio se convierte en una vitrina para realizar conexiones y de valor que en el futuro se verán reflejados en ingresos y reactivación económica del departamento ya que tuvimos participantes de 13 de los 19 Municipios de Casanare.

De manera satisfactoria se realizaron 1 acto de apertura y rendición de cuentas de la super sociedades, 6 conferencias, 18 talleres, 8 conversatorios, 3 panel de expertos, 3 conciertos, 3 muestras culturales, 1 feria empresarial, 1 muestra gastronómica, 1 muestra de Turismo. Agenda Académica.

2.2. Describa lo obstáculos que se presentaron para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la ejecución del evento de Reactivación económica en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad

1. En cuanto a aspectos a mejor sugeridos por los empresarios participantes en la muestra empresarial solicitan un poco más de espacio en el stand, y que el evento se haga al inicio de mes cuando haya pagos salariales.
2. En el desarrollo de la agenda académica se sugirió dividir la agenda para facilidad en la ubicación de salas para los distintos talleres.

2.3. Señale los resultados de las actividades propuestas en el plan organizacional del evento y porcentaje de cumplimiento.

Actividad	Meta	Logro	Cumplimiento (%)

1. Alistamiento de encuentro del 02 al 20 de septiembre 2024	Una propuesta presentada	Propuesta aprobada	100
2. Elaboración y perfeccionamiento del convenio (24 de septiembre 2024)	Un convenio firmado	Convenio firmado y perfeccionado	100
3. Ejecución del evento	Cumplimiento del 100% de las actividades planeadas	Una agenda de actividades ejecutada	100
4. Ejecución financiera	Cumplimiento de las obligaciones pactadas	Totalidad de contratos pagados	100

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

1. Alistamiento de encuentro del 02 al 20 de septiembre 2024

Se hizo la reserva de los espacios disponibles para la realización del encuentro, una vez revisada la pertinencia de los espacios y acordada la agenda se recibe documentación y lineamientos para presentación de propuesta y suscripción del convenio de asociatividad con la superintendencia de sociedades.

La propuesta contiene actividades a realizar, plan de medios donde se establecen los compromisos de parte del área de comunicaciones de la Cámara de Comercio de Casanare en cuanto a publicaciones en redes sociales, elaboración de videos, poster de invitación y contratación con medios de difusión local para invitación a la comunidad en general del Departamento. Este plan siendo socializado y aprobado por la Super Sociedades.

Se realizó el alistamiento logístico con proveedores y la organización de los elementos necesarios para ambientar los espacios de ubicación del stand y de desarrollo del foro: se establecieron las necesidades logísticas en temas de estructura, sonido, stand, decoración y publicidad para lograr la adecuada presentación de cada uno de los espacios.

Por otra parte, se realizó la inscripción de empresarios a la participación del encuentro con stand: de acuerdo con lo señalado por la superintendencia se difunde formulario general del encuentro, para recibir inscripciones de los participantes como expositores, agenda académica y los interesados en hacer relacionamiento. Se diseño de formulario por parte de CCC para recibir inscripciones focalizadas de los participantes a cada una de las conferencias y actividades de la agenda. Las piezas graficas de las convocatorias se pueden evidenciar en el drive carpeta piezas graficas.

De esta manera el día 26 de Noviembre de 2025 se realizó el montaje general de espacios internos y externos, se hizo entrega del stand a expositores, se realizaron pruebas de sonido, de iluminación y se dejo al 100% el montaje del evento para dar inicio al desarrollo de la agenda los días 27,28 y 29 de septiembre de 2025.

2. Elaboración y perfeccionamiento del convenio (20 de noviembre de 2025)

Se elaboró la propuesta de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones de la super sociedades para el primer encuentro de promoción de reactivación económica en la región: Una vez establecido los requerimientos logísticos se procedió a solicitar cotizaciones proveedores locales de cada uno de los ítems establecidos para determinar el costo y aportes de cada una de las instituciones los cuales se consolidaron a través de una propuesta económica a la Super intendencia de sociedades.

Una vez aceptada la propuesta se recibe minuta del convenio para perfeccionamiento, el cual se sube al SECOP junto con la póliza.

- Dentro del convenio se pacta un anticipo del 50% para lo cual se presenta cronograma de actividades

Ejecución del evento

El montaje de encuentro 26 de diciembre 2025 así:

Instalación de tarimas, carpas, stand, acometidas eléctricas, para el encuentro de promoción de reactivación economía.
Montaje pendones y marcación de los stands, cenefas visibles para reconocer los sectores participantes.
El día 27 se hacen las pruebas de sonido y pantallas para el salón donde se llevará acabo la apertura del evento y rendición de cuentas de la superintendencia.
Instalación de mobiliario para realización de foro del encuentro.

Como preámbulo a la apertura oficial del evento se desarrollaron una serie de talleres de cultura como se puede observar en la agenda Jueves día 26 noviembre de 2025:



Evento	Hora	Lugar
Taller - Fundamentos invisibles del liderazgo: lo que podemos aprender del Yoga	10:30 a.m. a 12:00 m	Bandola
Taller - Creación literaria: Joropito Fest literario	10:30 a.m. a 12:00 m	Cayena
Taller - Protege tu beat - derechos de autor en la industria musical -Min Culturas	2:00 p.m. - 3:00 p.m.	Cayena
Taller - Cuerpo - Cámara: El gesto del plano secuencia Corporación de cinematografía y audiovisuales, Ejercicios Desconocidos	2:00 p.m. - 3:00 p.m.	Joropo
Taller - El ecommerce al servicio de emprendimientos culturales y creativos	3:00 p.m. - 4:30 p.m.	Bandola
Taller - Cultura Emprende: Modelos de negocio para industrias creativas y culturales	4:30 p.m. - 6:00 p.m.	Cayena
Taller - Improfest: Juegos teatrales y expresión corporal	4:30 p.m. - 6:00 p.m.	Bandola
Taller: Transforma Verde: Sostenibilidad para industrias creativas	4:30 p.m. - 6:00 p.m.	Joropo

En la Ejecución segundo día agenda se realiza el panel de apertura oficial y evento de rendición de cuentas de la superintendencia de sociedades, este día se mantuvo la atención de los empresarios con otros eventos como de interés del sector turismo, las confecciones, la literatura. :

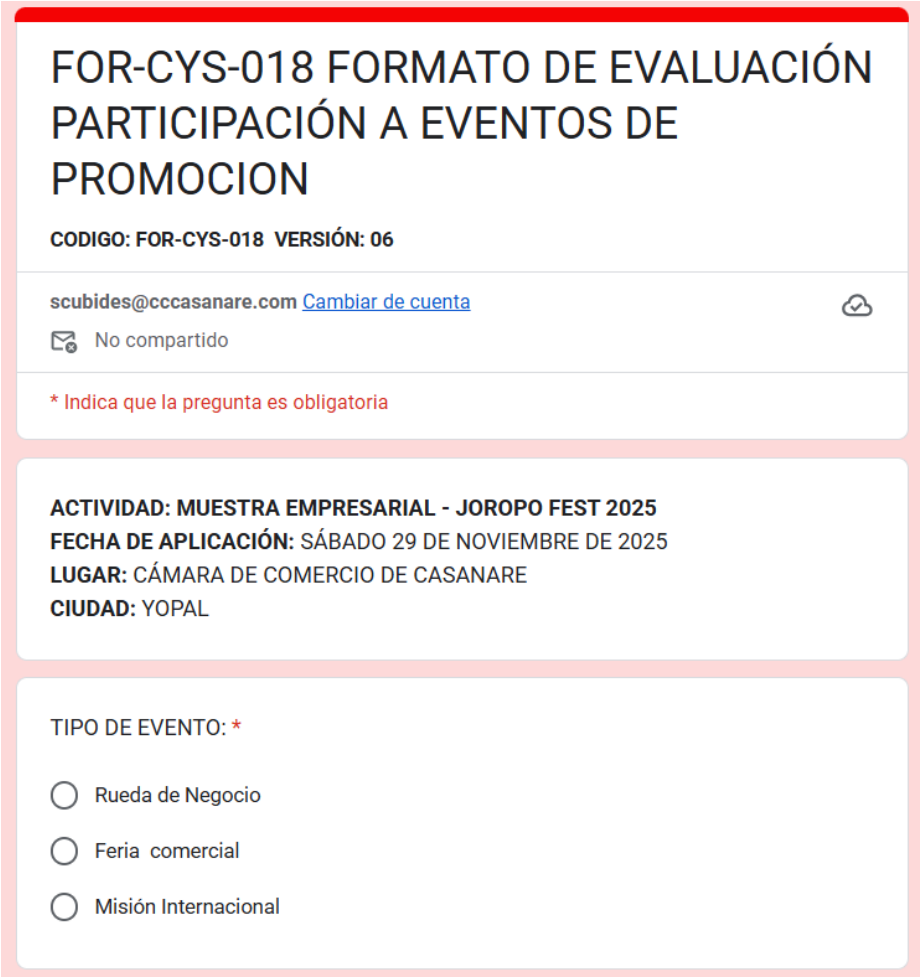


Y complementario se desarrollaron algunas conferencia de interés de los comerciantes y empresarios de nuestro de departamento como se puede observar:




27, 28 Y 29 | NOV.
JOROPO fest
VERSIÓN 2025
Festival de Cultura y Creatividad
CONVERSATORIOS
Nov. 27
Salón Cayena - 3:00 p.m.
Conversatorio - Camino del rio Cravo Sur: historia, cultura y territorio Olga María Salamanca, Gerson Jara, Juan Grimaldos, Nelson Cabrera, Yeison Martínez, Jaime Suzunaga - Modera: Pablo Araque
Plazoleta externa- 3:30 p.m.
Conversatorio - Sabores del Llano: Cocina creativa y patrimonial
Matronas de la tradición y memoria
Nov. 28
Salón Quiripa - 4:00 p.m.
La historia de grandes de la leyenda vallenata y el folclor llanero
Ivo Díaz, Almes Granados y Yostimar Prada - Modera: Marcelo Mazzini - Marmaz Records
Salón Joropo - 5:00 p.m.
Del fogón a la memoria: voces de la mujer llanera
Lanzamiento del libro "Mujeres al fogón" escrito por Francy Cuta
Modera: Valentina González Riveros, Clúster de Gastronomía Consciente
Nov. 29
Salón Joropo - 9:00 a.m.
Proyecto diseño y memoria: 15 años soñando bajos las faldas de la tradición Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Salón Joropo - 10: 30 a.m.
¿Qué pasa con el territorio cuando se viste de sí mismo?
Paola Cazarán y Cristian Baena. Modera Pablo Araque
Salón Joropo - 3:30 a.m.
Cartografías culturales: gestión cultural y arte contemporáneo en Colombia Museos Nacional de Colombia, Ocho de Julio- Escuela ASAB
Plazoleta externa- 5:00 p.m.
Narrativas que transforman, los íconos en escena
Yostimar Prada, Celso Román y Yosefin Escobar
WWW.JOROPOFEST.CO

Estas actividades se desarrollaron en tres días en los que el día 29 fue el cierre del evento, donde se hizo la evaluación del evento con los empresarios y se aplicó una encuesta que permitió consolidar información relevante de la feria.



FOR-CYS-018 FORMATO DE EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE PROMOCION

CODIGO: FOR-CYS-018 VERSIÓN: 06

scubides@cccasanare.com Cambiar de cuenta

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

ACTIVIDAD: MUESTRA EMPRESARIAL - JOROPO FEST 2025
FECHA DE APLICACIÓN: SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR: CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CIUDAD: YOPAL

TIPO DE EVENTO: *

- ◯ Rueda de Negocio
- ◯ Feria comercial
- ◯ Misión Internacional

3. **Ejecución presupuestal**

   a. **Ingresos**

Actividad	Unidad	Vlr Unitario	Planeado	Ejecutado
			Vlr Total	Vlr Total
APORTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Aporte	34.990.760	$34.990.760	$34.990.760

b. **Gastos**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL APORTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Reactivación económica en el marco de la participación ciudadana y la divulgación de los resultados de la gestión de la Entidad.							
PRESUPUESTO LOGISTICA EVENTO							
DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO	VALOR POR DIA	CANT. DIAS	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
techo ground soportt 50x60, 12x12x6 mts - cuatro (4 motores cm 1t) + aforo negro 3 lados	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	2	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00	100%
Tarima externa de 8 x 3.50 cm con 90 de alto. Con carpa superior.	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	2	$ 6.000.000,00	$ 12.000.000,00	100%
sonido internos	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00	100%
Mesas rimax dobles de plegar	20	$ 28.000,00	$ 560.000,00	2	$ 1.120.000,00	$ 2.240.000,00	100%
Sillas plásticas	60	$ 1.200,00	$ 72.000,00	2	$ 144.000,00	$ 288.000,00	100%
Amplificación de sonido ambientación externo	1	$ 1.780.000,00	$ 1.780.000,00	2	$ 3.560.000,00	$ 7.120.000,00	100%
Tarima interna de 6x3m alto 50 c.m.	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	100%
Refrigerios para los empresarios	100	$ 13.000,00	$ 1.300.000,00	2	$ 2.600.000,00	$ 5.200.000,00	100%
Alquiler stand para 60 empresarios que realizarán su exposición durante los días 28 y 29 de Noviembre de 2025	60	$ 54.000,00	$ 3.240.000,00	2	$ 6.480.000,00	$ 12.960.000,00	100%
Transporte	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00	100%
				SUBTOTAL	**$ 29.404.000,00**		100%
				IVA	$ 5.586.760,00		
				TOTAL	**$ 34.990.760,00**		

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL APORTE CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE

APORTES CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE						
DESCRIPCION	**UNIDADES (Hora)**	**VR. UNITARIO**	**CANT. DIAS**	VALOR PPTO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Salón Quiripa **ESPACIO: Inaguración** Viernes, 28/11/2025 8:00 a.m. a 12:00 m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	4	$ 759.884,00	1	$ 3.039.536,00	$ 3.039.536,00	100%
Ayudas audivisuales Salón dotado con 12 parlantes DS 100 y amplificador bose PM 4500, consola digital QSC de 20 canales QSC, cuenta con un sistema de ecualización tesira fortem, proyector láser marca Christie modelo DHD630-G, telón eléctrico marca dalai (contrastes y no brilla), cámara roboshot 12 marca vaddio manejada por red con sistema de transmisión simultánea, con micrófonos inalámbricos de mano, de solapa y micrófono de diadema.	1	$ 379.942,00	1	$ 379.942,00	$ 379.942,00	100%
Ayudas audivisuales Personal para manejo de ayudas audiovisuales desde máster Salón Quiripa, dedicación durante todo el evento	1	$ 120.000,00	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00	100%

Salón Joropo **ESPACIO: Conferencia Informe sostenibilidad** 28/11/2025 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg. Incluye ayudas audiovisuales	1	$ 217.109,00	1	$ 217.109,00	$ 217.109,00	100%
Salón Jaguar, Tonina y Babilla **ESPACIO: Feria Empresarial** Viernes y sábado 28, 29 /11/2025 8:00 p.m. a 6:00 p.m. Salón acabados acústicos en pisos, muros y cielos rasos, sistema de climatización inteligente LG inverter, red contraincendios e iluminación led con certificación retilap, circulaciones principales y de evacuación, transporte vertical de alta velocidad (ascensor capacidad 10 personas) baterías de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad, planta eléctrica de emergencia con transferencia automática a 18 seg.	10	$ 390.795,00	2	$ 7.815.900,00	$ 7.815.900,00	100%
Banner de 3*1 m por una sola cara instalados	3	$ 170.000,00	2	$ 510.000,00	$ 510.000,00	100%
Bakin fondo escenario interno de 6m x 2,50c.m.	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	100%
Pendones decorativo tipo tira informativa	8	$ 58.000,00	2	$ 464.000,00	$ 464.000,00	100%
Banner de brandeo de la zona gastronomica	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	100%
Cartillas informe de rendición de cuentas	400	$ 15.000,00		$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	100%
Diseño publicidad	1	$ 1.000.000,00	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	100%
Personal de logistica	5	$ 100.000,00	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	100%
Prensa Libre Casanare, nota informativa	1	$ 250.000	2	$ 250.000,00	$ 250.000,00	100%
Casanare Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	$ 250.000,00	$ 250.000,00	100%
Martha Cifuentes Noticias, nota informativa	1	$ 250.000	2	$ 250.000,00	$ 250.000,00	100%
Casanare Hoy, nota informativa	1	$ 250.000	2	$ 250.000,00	$ 250.000,00	100%
			SUBTOTAL	$ 23.546.487,00	$ 23.546.487,00	100%
			IVA	$ 4.473.832,53		
			TOTAL	$ 28.020.319,53		

El presupuesto planeado fue aportado y ejecutado en su totalidad por las instituciones firmantes del convenio, dando cumplimiento financiero del 100% de las obligaciones contractuales.

4. Recomendaciones

- Organizar la agenda para que no se crucen los eventos y poder disfrutar de más actividades.
- Tener en cuenta que la fecha del evento coincida con fecha de pago salarial

5. **Registro Fotográfico**



Promoción del evento en redes



Demostración de tostión de café en la Muestra empresarial



Desarrollo de la agenda



Desarrollo de la agenda



Rendición de cuentas SuperSociedades



Relacionamiento Cámaras Invitadas



Publicidad del evento en medios locales



Muestra de Turismo



MUESTRA DE TURISMO



Maní uno de los 12 Municipios participantes

6. **Elaborado por**



Eliana Elizabeth González Zabala
Aprobó



Sandra Milena Cubides Patarroyo
Elaboró

CÁMARA DE COMERCIO CASANARE
NIT. 800013469-9
TEL. 310 250 2115
Cra. 29 # 14 - 47

contactenos@cccasanare.co
800013469@factureinbox.co

NO CONTRIBUYENTE DE RENTA (No efectuar retencion en la fuente)
Art. 23 del ET. / D.R 2026/1983. No somos contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en ningún Municipio del Dpto de Casanare.
Favor no practicar retención por ICA

Numeración Autorizada por la DIAN Según Resolución No. 18764089921026 del 04/03/2025 al 04/03/2026 de UNET1-32,964 al UNET1-35,000, vigencia 12 meses

CUFE: f18fd62626bf0600e1e7a736844c2c80cedc5cd10107188181f91c84d54a629dea3fae8ac37861ac70b2a27d4594f18d

SEÑORES:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**	UNET-33895
Atn:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
NIT:	899999086-2 **TELÉFONO:**	**FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN:**	2025-NOV-25 12:15
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	AV ELDORADO 51 80	**VENCIMIENTO:**	2025-NOV-25
		VENDEDOR:	Eliana Gonzalez
DIRECCIÓN ENTREGA:		**FORMA DE PAGO:**	0 DIAS
		No. REFERENCIA:	

#	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UM	CANT	N° Hoja Entrada	%IVA	VR. UNITARIO	TOTAL
1	PRIMER DESEMBOLSO 50 % DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 338 DE 2025	Unidad	1		19,00	COP 14.702.000,00	COP 14.702.000,00

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTAL	COP 14.702.000,00
DESCUENTO	COP 0,00
IVA	COP 2.793.380,00
RETEFUENTE	COP 0,00
RETEICA	COP 0,00
RETEIVA	COP 0,00
TOTAL A PAGAR	COP 17.495.380,00

OBSERVACIONES:
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 55925 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON CARGO AL RUBRO "C-3599- 0200-11-53105B-3599069-02 ADQUIS. DE BYS,BYS; CTA CORRIENTE 0560286169999682

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) 000014111729482 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 29 14 47

42. Correo electrónico contactenos@cccasanare.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 9 3 5 0 0 2	3 1 0 2 5 0 2 1 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 8 8 0 9 1 5	6 2 0 2	2 0 2 3 1 2 0 1		8 5 5 9	8 2 3 0		5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS ARENAS CARLOS WILBAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 2 7 3	
73. Fecha	1 9 8 7 0 7 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 3	
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 7 1 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 7 0 7 1 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio — 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 1 0	2 0 1 9 1 0 0 9		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 9 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 8 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 8 5 7 2 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	ARENAS	CARLOS	WILBAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 6 3 5 5 3 6 8		COLOMBIA 1 6 9	DIAZ	LOPEZ	ANA	JULIA				2 0 2 3 0 1 2 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 4 3 8 5 4 6		COLOMBIA 1 6 9	BOHORQUEZ	PEÑA	RUTH	YANETH				2 0 2 3 0 1 2 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 3 7 9 4 2 9 2		COLOMBIA 1 6 9	PERALTA	MORENO	LIBIA	JANETH				2 0 2 3 0 1 2 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 5 3 3 7 2 4		COLOMBIA 1 6 9	VALDERRAMA	NARANJO	HUGO	MAURICIO				2 0 2 3 0 1 2 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 6 0 7 4 9 8		COLOMBIA 1 6 9	LEGUIZAMON	MERCHAN	BLANCA	CECILIA				2 0 2 3 0 1 2 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 5 6 7 7 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SEGUA	HEREDIA	GINETH	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 5 3 5 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VEGA	FUENTES	NANCY	HELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 2 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 3 8 6 6 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUATERNA	GUTIERREZ	GLORIA	ENID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 2 7 1 1 7		5 2 1 3 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	TUAY	MARILYN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 2 8 9 2 4		9 4 5 4 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CORTES	PULIDO	MERCEDES	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 3 6 2 6 2		1 3 4 9 5 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FERNANDEZ	ACOSTA	LUZ	MARINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 7 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL DE VILLANUEVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Villanueva 4 4 0	

165. Dirección: CR 13 8 24 OF 310

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 7 9 9 0 0 8 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL AGUAZUL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0	

165. Dirección: CR 15 7 A 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 4 4 8 4 1 7 6 9		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL PAZ DE ARIPORO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Paz de Ariporo 2 5 0	

165. Dirección: CL 9 CR 6 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 7 9 9 0 0 9 7		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: OFICINA TAURAMENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0	

165. Dirección: CR 13 6 81

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 3 9 9 0 1 4 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: OFICINA TRINIDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Trinidad 4 3 0	

165. Dirección: CL 6 4 39

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 8 0 7 2 8 9 5		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: OFICINA MANI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Maní 1 3 9	

165. Dirección: CR 4 17 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 8 0 9 7 5 3 6		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117294820

(415)7707212489984(8020) **000014111729482 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 3 4 6 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: OFICINA MONTERREY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Monterrey 1 6 2	

165. Dirección: CL 16 7 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 0 8 0 5 6 9 8 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SEDE PRINCIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1	

165. Dirección: CR 29 14 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 3 3 9 3 5 0 0 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SEDE OROCUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Orocué 2 3 0	

165. Dirección: CR 8 5 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 2 2 9 2 4 7 9		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

YOPAL, CASANARE, 12/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE** con NIT **8000134699** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560286169999682

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE,

NIT 800.013.469-9.

CERTIFICA QUE:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificada por el Art. 9 de la Ley 828 de 2003 y mediante la aplicación de procedimientos de revisión física de los documentos soporte de pago de la **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, se evidencia que la Entidad ha cancelado los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud por el mes de Diciembre de 2025, Sistema General de Pensiones y riesgos laborales por el mes de Noviembre de 2025, así como los aportes parafiscales a Caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, por el mes de Noviembre de 2025.

La presente certificación se expide, en Yopal Casanare, hoy quince (15) de diciembre de 2025.



MARILYN GÓMEZ TUAY
Revisora Fiscal
C C 47.427.117
T.P 52.136-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARILYN GOMEZ TUAY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 47427117 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 52136-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



52136-T

MARILYN
GOMEZ TUAY
C.C. 47427117
RESOLUCION INSCRIPCION 46
UNIVERSIDAD U.P.T.C.

FECHA 03/04/97

Presidente

00060120

